

**REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES
EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año XCIV Tomo CXLV	Guanajuato, Gto. a 12 de junio del 2007.	Número 94
-----------------------	--	-----------

Tercera Parte.

Presidencia Municipal - Victoria, Gto.

Reglamento para el Nombramiento de Delegados Municipales del Municipio de Victoria, Gto.	22
--	----

Presidencia Municipal – Victoria, Gto.

Al margen un Sello con el Escudo de la Ciudad.- Presidencia Municipal.- Victoria, Gto.-----

El Ciudadano Profr. Pedro Mendieta Chaire.- Presidente Municipal de Victoria, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, HACE SABER: -----

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción I, inciso b, 202, 204, fracción II y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria No. 4 celebrada el día 29 (Veintinueve) del mes de Noviembre del 2006 (Dos mil seis), APROBÓ EL SIGUIENTE : -----

**REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES
EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO**

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para el nombramiento de los Delegados Municipales y sus atribuciones, desarrollando las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Sexto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 2.

Los Delegados Municipales son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la Delegación.

Artículo 3.

Por cada Delegado se nombrará un Subdelegado, el cual tendrá las facultades y obligaciones que este Reglamento le señalen.

Artículo 4.

Los Delegados y Subdelegados durarán en su cargo 3 (Tres) años, salvo renuncia o remoción, previa consulta a los habitantes de la Delegación.

Sólo podrán ser removidos de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurran en falta de probidad, notoria ineficiencia, por la comisión de faltas administrativas o delitos por incumplimiento grave de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, observando las siguientes reglas:

- I. Cuando la propuesta de remoción la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del Ayuntamiento;
- y
- II. Cuando la propuesta sea formulada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría calificada del mismo.

Artículo 5.

Los documentos que expidan los Delegados Municipales deberán ser sellados y firmados, para su validez.

Artículo 6.

La coordinación de los Delegados estará a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO**De las Atribuciones del Ayuntamiento****Artículo 7.**

El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, previa consulta de los habitantes de la Delegación; los Delegados y Subdelegados Municipales, dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento;
- II. Promover la participación de los habitantes de la Delegación correspondiente, en la consulta para el nombramiento de Delegados y Subdelegados.

CAPÍTULO TERCERO

De los Requisitos para ser Delegado

Artículo 8.

Para asumir el cargo de Delegado o Subdelegado Municipal se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO CUARTO

De las Bases de la Convocatoria para la Consulta

Artículo 9.

La convocatoria para la consulta pública para el nombramiento de Delegado y Subdelegado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser sellada y firmada por el Presidente y el Secretario del H. Ayuntamiento;
- II. Determinar el nombre de la Delegación en la que se llevará a cabo el nombramiento del Delegado y Subdelegado Municipal;
- III. Publicarse cuando menos 5 días naturales antes de la fecha fijada para la consulta, en los lugares de mayor concurrencia de la Delegación; y
- IV. Las demás que el Ayuntamiento acuerde.

CAPÍTULO QUINTO

De las Atribuciones de los Delegados Municipales

Artículo 10.

Son atribuciones del Delegado Municipal:

- I. Gestionar ante las dependencias y entidades, la solución de los problemas que los habitantes de su Delegación le planteen;
- II. Sellar y firmar los acuerdos que expida; y
- III. Las demás que le señalen la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, otros Reglamentos, Bandos Municipales y Acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 11.

El Subdelegado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar cuenta al Delegado de toda gestión o asunto que se le presente; y
- II. Suplir al Delegado cuando se ausente de la demarcación territorial que comprenda la Delegación por un periodo mayor de quince días naturales, el Subdelegado desempeñará sus atribuciones previa notificación por escrito al Secretario del Ayuntamiento, pudiendo reintegrarse el Titular a desempeñar sus funciones una vez que termine el motivo de su ausencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Ordenamiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Victoria, Guanajuato a los 18 (Dieciocho) días del mes de Diciembre el 2006 (Dos Mil Seis).

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique circule y se le dé debido cumplimiento.

PROFR. PEDRO MENDIETA CHAIRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

(Rubricas)